

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00015 00

1. Téngase en cuenta que se encuentra debidamente incluido el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, acorde con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2. DESÍGNESELES a los demandados y a las personas que se crean con derecho sobre el predio involucrado en la acción, como curador ad litem a ESMERALDA PARDO CORREDOR, de los demandados determinados y de las personas indeterminadas que se crean con derechos reales sobre el inmueble, quien puede ser ubicada en la dirección carrera 17 No. 89 – 31 oficina 304 de Bogotá, teléfono 70455332 y correo electrónico [epardoco@yahoo.com](mailto:epardoco@yahoo.com), quien deberá concurrir a notificarse de la demanda inmediatamente. Envíesele telegrama, como lo dispone el art. 49 del *ibídem*

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*. Además, que dentro de los 5 días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

3. EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

JD

**Firmado Por:**  
**Diana Carolina Ariza Tamayo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 022**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c66106d369ef70547763a5f1a87996262a19d66035e03743c1f51b8cfcf5e9**

Documento generado en 13/07/2022 03:40:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**